

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	1948-2022-CG/PROT-SCE				
Título del informe:	PROCESO DE ADQUISICIÓN POR COMPETENCIA COM-012-2021-GDCH/PETROPERÚ PARA LA COMPRA DE BIODISEL B100 POR EL PERIODO ENERO-ABRIL 2022				
Objetivo general:	Determinar si la adquisición de Biodiesel B100 para el periodo enero-abril 2022 realizadas por la empresa PETROPERÚ S.A., se realizaron conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable vigente sobre el particular; sin perjuicio de revisar hechos anteriores o posteriores a la realización del mencionad proceso.				
Entidad sujeta a control:	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A PETROPERÚ				
Monto objeto del servicio (de corresponder):	US\$ 74,433,135.32				
Ubigeo:	Región: LIMA	Provincia: LIMA	Distrito: SAN ISIDRO		
Fecha de emisión del informe:	13/04/2022				
Unidad orgánica que emite el informe:	SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR PRODUCTIVO Y TRABAJO				

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")	
1	Auditoría de Cumplimiento		
2	Auditoría Financiera		
3	Auditoría de Desempeño		
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad	Х	
5	Acción de Oficio Posterior		

III. Resultados del servicio de control posterior:

1 Argumentos de Hecho (irregularidades advertidas):

FUNCIONARIO DE PETROPERÚ S.A. PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIODISEL B100, SIN TENER FUNCIONES PARA SU DESARROLLO; ASIMISMO, DICHA CONTRATACIÓN SE REALIZÓ SIN CONVOCAR EN FORMA PARALELA A UN PROCESO INTERNACIONAL Y SIN LA PRESENCIA DE NOTARIO PÚBLICO, A PESAR DE ELLO SE OTORGÓ LA BUENA PRO Y SE SUSCRIBIERON LOS CONTRATOS POR UN FUNCIONARIO QUE NO OSTENTABA CON ESTA FACULTAD, BENEFICIÁNDOSE INDEBIDAMENTE A LA EMPRESA HEAVEN PETROLEUM OPERATORS S.A., LIMITÁNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE LOS POSTORES INTERNACIONALES Y GENERÁNDOSE UN NUEVO PROCESO DE ADQUISICIÓN CUYOS PLAZOS DE ENTREGA DEL BIODISEL B100 FUE ESTABLECIDO EN PERIODOS ABREVIADOS.

En el proceso de adquisición por competencia COM-012-2021- GDCH/ PETROPERÚ para la compra de Biodiesel B100 por el periodo enero - abril 2022, se ha evidenciado que en fechas previas y durante la ejecución del proceso de contratación, terceras personas visitaron inicialmente el Despacho Presidencial y posteriormente Petroperú S.A., identificándose incluso que uno de ellos tenía vínculo laboral con el socio fundador de la empresa ganadora Heaven Petroleum Operators S.A; asimismo, el Gerente General, Gerente

Cadena de Suministro, Gerente Departamento Distribución, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos y Gerente QHSSE de Petroperú S.A, participaron de manera irregular en las actuaciones de la fase de contratación, toda vez que realizaron actividades sin tener competencia, en vista que eran de responsabilidad del gerente Departamento Compras de Hidrocarburos en funciones en dicha fecha.

Asimismo la convocatoria del proceso fue efectuada solo en el mercado nacional, aún, cuando la normativa interna establece que debe ser en forma paralela en el mercado internacional; accionar que fue aprobado por el Gerente General sin tener la habilitación legal y dispuesto con informes técnicos no previstos en la normativa y carentes de sustento; además la recepción de ofertas se efectuó sin la participación del notario público; no obstante se otorgó la buena pro y se suscribieron los contratos por un funcionario que no ostentaba las facultades para ello.

2 Recomendaciones:

Al Presidente del Directorio de Petroperú S.A.:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al Gerente QHSSE de Petroperú S.A comprendido en los hechos irregulares por suscribir ocho (8) contratos n.°s 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23-2021-GDCH/PETROPERU, a pesar de no ostentar la facultad para tal fin, pues de acuerdo a la potestad delegada por el Gerente General mediante Escritura Pública de 7 de noviembre de 2017, podía representar a la empresa en todos los actos de carácter civil, comercial, administrativo, laboral y para celebrar, modificar y/o extinguir contratos de acuerdo a sus atribuciones; sin embargo, la adquisición de Biodiesel B100 no formaba parte de las funciones que le fueron asignadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones.

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento del Gerente General, Gerente Cadena de Suministro, Gerente Departamento Distribución, Gerente Departamento Compras de Hidrocarburos comprendidos en los hechos irregulares "Funcionario de Petroperú S.A. participó en el proceso de adquisición de biodiesel B100, sin tener funciones para su desarrollo; asimismo, dicha contratación se realizó sin convocar en forma paralela a un proceso internacional y sin la presencia de notario público, a pesar de ello se otorgó la buena pro y se suscribieron los contratos por un funcionario que no ostentaba con esta facultad, beneficiándose indebidamente a la empresa Heaven Petroleum Operators S.A., limitándose la participación de los postores internacionales y generándose un nuevo proceso de adquisición cuyos plazos de entrega del biodiesel B100, fue establecido en periodos abreviados" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

Cabe señalar que la Contraloría General de la República tiene la competencia legal exclusiva en materia de responsabilidad administrativa funcional, establecida mediante Resolución de Contraloría n.º 166-2021-CG el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", por el que prevalece la responsabilidad administrativa funcional sobre la responsabilidad administrativa sancionadora de la Entidad. En consecuencia, deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5. Prevalencia y autonomía de la potestad sancionadora: "Los órganos del Sistema, al emitir el Informe o como parte del mismo, disponen y comunican a las entidades, el impedimento de éstas para iniciar o continuar los procedimientos de deslinde de responsabilidades por los hechos y respecto a los funcionarios y servidores públicos a quienes se ha identificado responsabilidad administrativa funcional y atribuido la presunta comisión de infracción".

En tal sentido, el Titular de Petroperú S.A. se encuentra impedido para realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa funcional por los mismos hechos y las mismas personas de la precitada conclusión.

3. Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios de Petroperú S.A. que participaron, en el proceso de adquisición por competencia COM-012-2021-GDCH/PETROPERÚ para la compra de Biodiesel B100 por el periodo enero - abril 2022, los cuales están comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

3	Personas comprendidas en los hechos específicos irregulares y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice N° 1):							
	<u>DNI</u>	Nombres y apellidos	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	Adm. ENT	Adm. PAS		
	10587881	MUSLAIM JORGE ABUSADA SUMAR		Χ		Χ		
	07616497	ROGER DANIEL LIY LION		Χ		Χ		
	08722885	HUGO ANGEL CHAVEZ AREVALO		X		Χ		
	06667653	GUNTHER DOCUMET CELIS		Χ		Χ		
	07872457	JUAN DEL CARMEN GALLARDAY PRETTO		Χ				

2022-CPO-L330-00023